



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2022-03-08
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_4747
Registro Único de TIC N°: 96006661

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: EMPRESA DE SOPORTE, MANTENIMIENTO E INSTALACION EN TELECOMUNICACIONES SAS ZOMAC

NIT-Número Identificación Tributaria: 901559044 - 2

Dirección: CR 37 17 39

Municipio: ARAUCA

Departamento: ARAUCA

Teléfono Fijo o Celular: 3224320467

Correo Electrónico: GERENCIA@ESMITEL.COM

Registro Único de TIC N°: 96006661

Fecha de Incorporación: 2022-03-08

Representante Legal: PAUL FREDY GONZALEZ GONZALEZ

CC-Cédula de Ciudadanía: 88260469

Cargo: GERENTE

Teléfono Fijo o Celular: 3224320467

Correo Electrónico: gerencia@esmitel.com

Revisor Fiscal/Contador: MAYERLY CAMPEROS SANTOS

CC-Cédula de Ciudadanía: 1115737253

Tarjeta Profesional No: 284386-t

Datos de Notificación:

Dirección: CR 37 17 39

Municipio: ARAUCA

Departamento: ARAUCA

Teléfono Fijo o Celular: 3224320467

Correo Electrónico: gerencia@esmitel.com



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2022-03-08
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_4747
Registro Único de TIC N°: 96006661

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

ISP



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2022-03-08
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_4747
Registro Único de TIC N°: 96006661

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2022-03-08	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 221011635 TIC-150.2_4747

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Nicolas Almeyda Orozco
Director de Industria de Comunicaciones.

Fin del Documento
TIC-150.2_4747